

Costo de Salinas

Salinas.

Reijas.

Leg. 7. N.º 12

Leg. 7. N.º 1º D

Fha: 8 de Mayo de 1464.

Privilio de un
Juro de 400 mrs.
por el Condestable
de Navarra d. Luis
de Beaumont
Q 33-11

Juro y su
Prv. p. concedido p.
~~l. M. d. S. Rey d. Hen~~
quieron favor de d. Luis de
Veamonte, Cond. de stable o
Navarra en remunerara.

o en su servicio de 400 mrs. cada año, brindado
en qualquier rentas de alcabalas, y texoraz, y
quaderos. Otros díos delos Reynos, y señoríos
de V. M. en donde el dho Conde estable lo
quierere, y sin aladami, en las alcabalas de
Miranda de Ebro; de q. le fue concedido
por V. M. la pres. carta de privilegio;
fha en Madrid, a 8 de Mayo de 1464.

Se agrega otra privilegio con la misma fha
de 1100 mrs. de por vida que el citado
rey concedió al dho Condestable.

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

Misericordios

Santes siyos sancion que son hys personas ibna eterna dny
 hal que bine enquieras siempre amas E aburria etriuen
 ga cela bien bendita mi virgen gloria señora sancta maria
 madre de tenorios e un pectoral drio de sacerdorio omne a
 la qual y al tempo per su ora e por aburria en todos los mct
 zanos E otros habeas arrengienda del apostol sacerdos sancti
 agolm e espri lo reta e spmias e de todos los otros santos E
 santas dela corte celestial l Por que segund la tradicion e
 mente escriven los santos que por su dignitate de dios obie
 ron bendicion de aburria en las cosas E asimismo los sa
 bies que en particularmente obieron con su amencia de ellas El sacerdote demio seior
 ressibz en morte sin lugar en la tierra quanto al temporal e es puesto por el soberano
 deus deus regno para mantener las enemistades e rebeldad e arracada bu fide
 de e segund su mctamiento E por esto llamaron con su amencia del pueblo o
 Por que asi como el sumo dela batua estia en el congo del omne por el labore el acer
 por su mandamiento E en el Revestia la justitiae e bida e mantenimiento del mct
 de su seiorio E otros como el congo estivo por el hogar de todos los otros mie
 bros bmati para ser bni en e p Dieren asy todos los del gremio magne sean muchos
 por quel pertenece bni e presto en otros todos ser bni con el pmi le sermz car
 naria en la cosa aquella ba de fases Enaturalmente dieron todos los sables anti
 gios qd meres caben del regno P or que asi como dela cebecana asten todos los se
 tados en las quales se manan en todos los miembros del cuerpo Dieren asy por el man
 tenimiento de la cebecana e p con el pmi lo obien que e sermz equardar - onte el Re
 es alma en bni E celos miembros E por que natamente las voluntades de los
 omes son repuditas e los bnes quererse baleadas que los otros prieso fue mens
 ter por retcha fuerza que obiese bno que fuese e cubica de los por otro se formara
 mento segund asen - l second todos los miembros del cuerpo se siguen e manan por
 por la cebecana de su pason continua qd obiese ser - l o toman sen los omes p se
 uir E asimismo por qd sia i strata qd enero se dene abia de en el mundo obiese
 qd en lo qd e p el en la cebecana tempos galardonando dcienda acada bu osi
 deredio segund su mctamiento El gremio propria e pima qualmente pertenece bni
 entre sus fabulos e naturales non solamente dela justicia consumendu que
 estebon de otto mas abun dene bni de la my alta magnificencia virtud de la mis
 tica distributina en la qual transi ster los palatones e p su mctamiento e me
 tores dignas qd nel gremio fuese e qd los qd en la mctamiento bni de
 un E por esto los gloriosos gremios qd en la mctamiento bni de la mctamiento
 acada bu son fizer gregas e mctas e arguencias e hercamientos ad
 mctarios p sacerdos e en qd mctas qd en qd bni de la mctamiento lo siman E faiiendo

oas yes en ello o sermón del mayor alto: so díos mi señor acatador de toda misa
xpresa buntio. Del qual repente nadas las qmás tristes e miserables e bienes
spirituales e temporales. E los señores que esto fuesen por ello mas poderosos ressal-
gados: mejor servidos e tenidos: son mas gonzernados: mantenidos
en pms: e en tranquilidad: si: sufragio: por qmás que la tal mercet facer ha de
entir en ello cosas. La primera que es aquella cosa que qmás dar: la segui-
da: la qmás que es el pro o el raro: que por ello le pague ben: Yo entiendo a
cintando econsiderando todo esto mas bienos: e tales servicios que don lu-
is de beumont condestable de marina me ha hecho: e se de maria: en e-
mienda e renuncia qmás qmás que sepan por ehm: a carta de premie-
ro o por su tra slado signario de el han publico a todos los qmás agora son os-
tante aqui adelante: como yodo en qmás por la gracia de dios: e de castill
de leon de toledo degallista de señorial recordaria demasia: adejare: del alca-
lde de algodón de gibraltar: e señorial de molina: y bn: in ala-
cripto en papel: firmado de mimo bre fedevesta qmás
fugisaber a vos los mis contadores mayores que yo acato: en
muchos: e buenos: e leales servicios que don luis de beumont
estable den a奴 me ha hecho: e fise de cada dia: En e mencuta irrenunc-
macion de los mis mercet voluntad es qmás: e tenga de mi esterio tel a
fecha rest mi alnalia: e tñete en adelante encada buna: poi: juro de heredad
para siempre jamas pmi d: qmás herederos: e subdescendentes del: e
pmi qmás el qmisiere: e por: bien tomer: qmás tñete en mili mrs: E para los poder
bendar: e cesinar: e tan: e tonar: e trou: e cubrir: ten a senar: e fise de los
ren ellos lo qmás que sile: e poi: bien tomer: con qmás qmás personas tan
Elegion: qmás fueria de mis regnos: S mili licencia respeq: al mandato
E para los abei situados: e puestos por salnados en qmás qmás: e
tas de las mis alnalias: e triges: e otros pedios: e derechos de mis: e
nos: e señorial: qmás los el mas qmisiere abei etener: e non bendar: e situar: e saln-
e: Por qmás mano qmás ponigas: e asentires: asy en los mis libros: e nombris
dicho: don luis de beumont mili de preuillegio: lamas: firmes: e bastantes qmás
cumplie: e menester: e obice: pmi qmás araya: e ten que mpm: e pmi de her-
edad: para siempre: e jamas los dichos servidores: e tñete en mili para el: e para sus herederos:
e subdescendentes del: E para qmás el oello qmisiere: e para los bendar: e
cesinar: e tan: e tonar: e trou: e fise de los lo qmisiere: e seguid dicho es
E para qmás los mis arcianadores: e celos: e goyeros: e otras personas qmás
qmisiere: qmisiere en renta: o en el air: e en otra manera qmás qmás la tal se-
ta: orentas: don te asvel dicho tonays qmisiere abei etener: E situar: e saln-
los: e dichos qmás renta mili: les ecazan: con ellos: e prlos: e terros: e cada bna
ano: encamara: trigo: lo qmisiere: E abei de sacra: qmás mostri: o tra: qmás de li

biamento mireblos los dichos mis contadores mayores qmás qmás mi the-
soro: e qmás cabiam: or receptor: o otra persona qmás qmás que obieren de coger:
te pmi de buntio: e currentio: e insielat: o en otra manera qmás qmás latal: pmi: qmás
tas dondas: el qmás tiene abei: e saln: los dichos mis contadores: qmás de lo que am: obie-
ren atar: por la tal: pmi: qmás: La qual dicha mili: de preuillegio: manto:
almachangilles: e noctarios: e los otros oficiales que estan al tabla de los com-
scellos: qmás bien pases: e sellen: lo qmás mamo que ays: e seguir cumplia: no en
lurante qmás qmisiere: e roterian: qmás que encontrario: delo: qmás de lo qmás
ose: pmi: Con las qmás qmisiere: e dispense: e qmisiere que se non entiendan en qmás
to a esto: mas que qmisiere en su fueria: e vigor: pmi: a el ante: Enon figura: qmás
figura en el febrero: dias de enero: qmás del nascimiento del mío señor: ib-
re: temill: e qmás: e entos: e sellent: qmás: e pmi: e el: e el: e poal: argon: qmás
robab: real secretario: de mi señor: el: e la: qmás: e stremp: pmi: mantato: E
e qmás: qmás: aguapri: qmás: a to los: el: qmás: don: luis: de beumont: conde:
estable: e a: uaria: qmás: supliast: e pmi: qmás: pmi: qmás: qmás: qmás: qmás:
firmase: a: pmi: qmás: el: qmás: manta: d: am: qmás: de pmi: qmás: legio: de los: dichos: qua-
renta: mili: mrs: de juro: de heredad: contenedos: en el: qmás: manta: la: pmi:
los: araves: e tangos: de mpm: e pmi: e encada: bna: and: pmi: juro: de heredad:
en: siempre: jamas: cou: las: dichas: servidores: en el: qmás: manta: la: pmi:
corporado: contenedos: Situados: señialamente: en las: pmi: fustolas: al ca-
nas: de la: billa: remunida: de: ebro: don de los: bos: qmás: e tener: E
tomar: e non: bendar: pmi: qmás: los: arrendedores: e: fielos: e: coger: e: celas: Di-
ta: alia: qmás: los: pmi: qmás: con: los: dste: primero: dia: de: enero: resto: año: de
cadab: and: por: juro: de: heredad: pmi: siempre: jamas: por: los: tricos: de: e: taba:
and: entiende: mante: Epi: qmás: qmás: se: fai: a: los: qmás: lib: bros: e: nombris: de: las:
estable: de: juro: de: heredad: en: mico: los: el: dichos: don: luis: de: beumont: con:
para: Sien: pmi: jamas: los: dichos: qmás: renta: mili: mrs: en: el: manta: la: pmi:
e: encor: pmi: contenedos: pmi: bos: pmi: bros: herederos: e: subdescendentes: de: qmás:
estebos: pmi: qmás: bos: qmisiere: e: pmi: bien: tomer: pmi: los: pmi: bendar:
renponar: e: dñar: e: trou: e: cubrir: e: situar: E: sus: celos: e: cellos:
lo: qmisiere: e: por: bien: tomer: e: celos: e: qmás: qmisiere: e: qmás: qmisiere:
quendo: Sean: con: vgl: a: m: monasterio: m: co: personas: o: ten: m: ure: E: qmás:
ligion: qmás: qmisiere: de: m: E: qmás: qmisiere: qmás: licencia: a: e: pmi: qmás: qmisiere:
m: los: abei: Situados: pmi: estos: por: salnados: en: qmás: qmisiere: qmás: Lenti:
celas: mili: al: celas: e: triges: e: otros: pedios: e: derechos: de: mis: Regnos: e: Se:
ñorios: qmás: los: bos: mas: qmisiere: abei: etener: e: non: bendar: e: situar: e: saln:
Segund: que: enel: dicom: alnalia: de: qmás: encor: pmi: se: contiene: E: qmás: mes:

mo como vos fueron quinientos y cincuenta los que vos monto apagar de la
chancilleria y les more que cuatro años de los dichos quarenta mil mrs arazó
de aquella renta mrs al millar. Segundo la mordenanza. Por entre el sobre
dicho Rey don enrique acatando los mismos y beneños y leales servicios qdes
el dicho don luis de beumonte condestable de navarra me abres fecho y fizie
te cerca dia y en el mes de enero d' en la ciudad de soria. Por los sucesos bien
y nociet a los dichos bros herederos y suscreses despues de los dichos por
bien y consenso los dichos alcalias de su corona para la mercet en el con
tento. Y mande que los dichos alcalias se guarden entdo por todo Segundo que e
nel se contiene. E tengo por bien y es mi mercet que los dichos don luis de
beumonte condestable de navarra. Es despues de los dichos bros hered
eros y suscreses de los araves y tenidos y avanzen tengan de impre
miz et en cada bnaño por suro de heredad p'm Siempre jamas los suyos
quarenta mil mrs situados en las sus dichas rentas de las dichas al
canalias de la dicha villa de munda de ebrio de suro no bradas y de clara
con las dichas facultades y segundas en la manera que en el dicho alca
lia. S uso encorporado se contiene y declara. E por esta mica de prenille
go o por el dicho su traslado signado como dicho es manzo a los arrendado
res y fieles y goyeros y otras qualesquier personas que cogieren y recab
aren a bien de correr y sacar en renta en sueldos y en sus recepto
res en otra qualquier manera las dichas rentas de las dichas al
canalias de la dicha villa de munda de ebrio de heredad año de la ditta traslado
los dichos de los dichos bros herederos. E lo obiere de aver errecibas con beynite y quattro mil mrs y que abres
de sueldos de contado en la ditta villa de munda de ebrio de heredad
que a pagar arras de a quattrocientos mrs al millar segundo dichos E q
los dichos de sueldos en los dos trastos Segundo y posteriiero de este dicho año
delante de su traslado signado como dicho es manzo a los alquileres
de sueldos de los dichos bros herederos y se fijen en quattro
centos y se fijen en quattro años. E dentro en adelante en cada bnaño por suro de heredad p'm Siempre
jamás de los dichos arrendadores y fieles y goyeros y otras personas q
les quies no vieran ni pagaren qm que sieven de dar en pagara los dichos
dichos don luis de beumonte despues de los dichos bros herederos. E
aquellos que no obiere de aver errecibas por los o por ellos estedichos año y dentro en la
plaza de Segundo en la manera que dichos E o por estam carta de prenille
go o por el dicho su traslado signado como dicho es manzo a los alquileres
qualesquier otras justicias y oficiale qm que delante en su carta de
carrera y dentro en las otras qm de billas y logares de los dichos Segundos
y señorios que agom son o seran en adelante aqmen estedicha m
de prenille que fuere mostrada o si traslado signado como dicho es que entre
y prenen y tomen tantos de sus bienes de los dichos arrendadores y fieles
y goyeros y de sus fiadores quedieren obieren tanto en las dichas rentas
y muebles como hayzres qm que los fallaren a los dichos arrendadores
en alquiler publica Segundo por mto de maber. E los mrs que salieren
entregas en y fagan luego pago a los dichos don luis de beumonte. E despues
de los dichos bros herederos y suscreses o alquello obiere de aver
por los o por ellos de los dichos bros herederos quattro mil mrs estedicho año de la
trata de su traslado signado como dicho es manzo a los alquileres

herederos y suscreses o alquello obiere de aver el dar por los o por ellos Estimula
y el traslado de esta m carta signado como dicho es manzo a los alquileres
y receptores y arrendadores mayores y receptores que son o fueren de las di
chas alcanalias de la dicha villa de munda de ebrio de la mercina de castilla
bien de la ditta Son y entran con qmen a qm en renta de la ditta villa de munda
alcanalias de la ditta villa de munda de ebrio de la ditta villa de munda
billa de munda Son o son bratas de claratas los dichos beynite y quattro
mil mrs este dicho año de la ditta de su traslado signado como dicho es manzo a los alquileres
y dentro en adelante de mull quattrocientos y se fijen en quattro años. E dentro en adelante
en cada bnaño por suro de heredad p'm Siempre prelamas todos los dichos
quattro mil mrs entremendo por los tratos de cada bnaño. E otros qm
de los mrs contadores mayores de las sus mrentas que agom son seran
de aquella maniera que con los dichos y embolsos irreciban y pasen en cuenta es
de dichos y el traslado de esta m carta de prenille los dichos beynite y quattro
mil mrs E dentro en adelante en cada bnaño para siempre jamas los dichos q
renta mil mrs a los dichos arrendadores y fieles y goyeros y otras per
sonas qm que obiere de aver errecibas cuqualquier maniera este di
cho año E dentro en adelante en cada bnaño por suro de heredad p'm Siempre
jamás de los dichos arrendadores y fieles y goyeros y otras personas q
les quies no vieran ni pagaren qm que sieven de dar en pagara los dichos
dichos don luis de beumonte despues de los dichos bros herederos. E
aquellos que no obiere de aver errecibas por los o por ellos estedicho año y dentro en la
plaza de Segundo en la manera que dichos E o por estam carta de prenille
go o por el dicho su traslado signado como dicho es manzo a los alquileres
qualesquier otras justicias y oficiale qm que delante en su carta de
carrera y dentro en las otras qm de billas y logares de los dichos Segundos
y señorios que agom son o seran en adelante aqmen estedicha m
de prenille que fuere mostrada o si traslado signado como dicho es que entre
y prenen y tomen tantos de sus bienes de los dichos arrendadores y fieles
y goyeros y de sus fiadores quedieren obieren tanto en las dichas rentas
y muebles como hayzres qm que los fallaren a los dichos arrendadores
en alquiler publica Segundo por mto de maber. E los mrs que salieren
entregas en y fagan luego pago a los dichos don luis de beumonte. E despues
de los dichos bros herederos y suscreses o alquello obiere de aver
por los o por ellos de los dichos bros herederos quattro mil mrs estedicho año de la
trata de su traslado signado como dicho es manzo a los alquileres

Sesenta e quinientos años. De donde en adelante en cada año próximo de hereos
pan. Siempre jamas de los dichos quinientos mil maravedis entre la mente
Con todas las costas y danos y menoscabos que por ente si fueren des de los
reyes hereros en los cobros de todo bien y cumplimiento en que sea que los
non me engañe en contra al gano. Si bienes de señas y gastos non les falla r
des para lo que dichos es que les prentan los en espes. Los tengan presos.
Si bienes recaudados. Elos son den a suellos mis fiados hasta que avan sfe
cho pago abos el dicho don luis de lebamonte. E despues de los alos di
chos bros heretos. E sus herederos o alquelo obiere de recabar por los
o por ellos de todos los dichos maravedis y costas en la maner que di
cha es. E otros si mando a los dichos mis contadores mayores que pongan
y asienten los dichos quinientos mil maravedis en los mis libvros. Delo
Salvado. En los quinientos y condiciones con que se aprensan las duchas
rentas de las dichas alcabalas de la villa de murvda de ebros y de la richa
mejorada de castilla biesla pana este dicho año. E para deude en adelante
para Siempre jamas. Elos bnos mis otros non fagan entral por al
gana manera. S open a la maner que de dos mil maravedis y para la lana
Camaras acada bno por quien fincaren del o a fs. E cumplir. E temaz
por esta mi carta de premio legio o por el dicho. S u traslado. Signado como
dicho es. mando a desfend firmemente que ninguno nin algunos non
Sean o sados de reimpulsar contra esta merget abos el dicho con lays de
lebamonte. E despues de los alos dichos bros heretos. E sus herederos o al
quelo obiere de recabar por los o por ellos contra esta merget que los re
fagan en contra cosa alguna a la que no se opongan. Caquialquier o qualquier q
er o qualquier que lo siieren contra ello o contra cosa alguna fue
ren o pisan abun la my vras y demas pecharme han en pena acada bno
por cada begara que contra ello fuere o pisan los dichos dos mil més
de la dicha pena. E abos el dicho don luis de lebamonte y despues de los
a los dichos bros heretos o sus herederos o alquelo obiere de recabar
por los o por ellos todas las costas y danos y menoscabos que recaudaren
en los cobros y cobrados. E demas qur qualquier o qualquier qur de las di
chas justicias por quien fincaren lo asy faser cumplir. mando a lo me
que los estan dicha mi carta mostre que los en plazos y sin prestar de
ante mi en la merte o qur que yo sea del dia que los en plazos
faster qmuse das pmeros segmentos adevar por qual rason non cum
plen un mandato. E como estan dichas de premio legio o el dicho satra
lado. Signado como dicho es les fu remostro. E los bnos a los otros la

amplieren. mando soladicha pena aquialquier qur estan publicos que pa
ra esto fuere llamado qur de en de al quel amo strare testimonio signado co
su signo por qur sepi encorno se complete en mandado. E esto bnos mante
esta mi carta de premio legio o scripta en per gamno teciero y sellazi co un
scello de plomo pendiente en filos de seu acolores y libuan de los mis con
tadores mayores y otros os qur ales velan la casa. Dada en la villa de ma
drid a ochenta dias del mes de mayo anno del nascamiento del nro Senor
Ihesu christo de mil quattrocientos y sesenta y quattro annos. La scripto en este
glosa oris bnos a los dichos.

Yo el Rey de mis mrs. Es falso qur por mandado de mi

8 de Mayo
de M. A.

Estos son los hijos de don Juan / a don
Luis de Zamonde que falleció en Madrid
Junio

Y su viuda la señora doña Francisca
de Zamonde de Asturias

Leg. 7 - N° 2º D

Partidas de bazar

70

Mivata, q' Primero que el Rey D. Henriquez
dio, y concedio à D. Luis de Beaumont Condestable
de Navarra. de 1100. mrs. por los dias de su vida. Si
quedos en esta manera: en las R^{tas} de las Alcañ, de las
Villa de San Sebastian 100. mrs. en las Alcañ, de la Ciudad
de S^{to} Domingo de la Calzada 200. mrs. en las R^{tas} de las Al-
cañ, de la Villa de Arizanda de Abio 200. mrs. en las R^{tas}
de las Alcañ, de la villa de Sancobio otros 200. mrs. que com-
ponen las quatro partidas los dhos. 1100. mrs. Suffra en D^o 1^o à
2. de enero de 1161. y confirmada por tho Rey à 8. de Mayo
del dho año.

leg. 7. 2

Privilios. La hallada d'ayres de Comadala
Ad 1161. à 8 de mayo de 1161.
Senorio con la Vida.
leg. 7 N.^o 1^o D

arre adores 1.
seren en renta oc
as son el dho.
cento diez mill.
en trigo lo que vino.

A.E. & N. vel non bieudones

padre; si lo suyo tanto que son tres personas en uno solo no
se tardare que bien permanezca siempre sin fin. Ecello bien
aventurada vingen gloria de señora Santamaria su ma-
die a quien yo tengo por persona; por a hograu e otros
los mis fechos. Sa oportar viviendo a suya sima Ecello bien
benaventurado apostol y santo Santiago que respose a las es-
pumas pueras quinientos de los hñeres e castilla de Leon e
a todos los otros santos; santas de la corte celestial.

Por que misnable conuenible cosa es a los prios e paus per desfacer gra-
cas e mercedes a los sus subditos; naturales. Especialmente a los q bien
realmente los siruen; aman su servicio. E celo q nela talmercat sirviale
citar en ello crescosas. La pcpme q me encanta es aquella q nela demanda
la segundia qmen es a quel que gela demanda como gela meroce o pncarme
resor sigel a si seire. La tercera q es el pio o celo q nela lepneta be-
ni. Por entro o acitando; considerando todo esto qmero que sepan por esta
un carta te premille o por su traslado signado de escrivano o publico; sobre
to e liberto encartado qnido de los sus qntadores mayores. Como rodon en-
que por laguna q de dios heredatilla de Leon e galicia de mill
e recordona temprina q de algarde de algesim de gibraltar e senor de
vaz e molina. bibunal ala firmato en monbre escrito en pupel fecho
estugna o ejerfigo sabed a los los mis contadores mayores
voantos q los muchos ibuenos e leales señqos q querian luy-
monos conditable tenian armes ha fecho; fise dentro dia e
menta irremuneracion de los sus qmeces e bolumbras q ne aman ren-
en este and de la fecha de su firma alualia en adelante encima and
la tota su bida qentor diez mil mrs situados por premilliego en qles
mis trentas das al canalas e regas e otros pedados iarechos. De
segundos e senorios q los clmas q neliere aber e tener e sustituir. De
mano quel o pongades; a qntos das en los mis libros en otra q
merges de porbian. E redes; libredes al dicho conluya e debeamonte
representacion q las firmes e bastantes qmenes estor obiere para qlos
engadim pm en forza subir a los dichos qentor diez mil mrs. Si
ninquales qmenes qrentas quelos el q neliere comodiclos. E para q
dieren daores e fieles; e qdoras; e otras personas q nales q neliere
seren en renta o enfieldat o en otra manera qniquies. La tul m
mrs stona el dicho conluya q neliere aber etener e non burla
qntento a diez mil mrs. qre quntan conellos por los tercios de ca
en tercio lo q neliere montar. Sin aber de sacar qmimostrar. o

222-11

tuimientu de librami en toma de los los dichos mis contadores mayores nro de
qualesquier mi thesoro o remanador o receptor o otra persona qualquier q
quier o q mando q seca baza la tal Renta o rentas de ure as el qm siente aber
tener q situar los dichos mis Salvo primitivo del traxi atel dicho prenille
qo sobre rescripto en las escriptas rebos los dichos mis contadores mayores q signo
de estanano publico con carta expreso del dicho don luis o del que supoer obi
ere la qual dicha carta rescripto mandado al mchanciller encuestario
y los otros oficiales qe estan en la tabla rebos mis selllos qdlibren q puse
q se lleno lo qual mando qe asy se faga cumplida non en lugante quales q
en leys o ordenanzas qe en el contrario testo sean o ser presentan Con las quales
yo dispenso q qmiero qe se enuenienten unq qmien en quanto a esto q
me qd qe yo asy fago Los qmios qmios los otros no fagan en
real fecho ados mas dentro and en la misma en el rno seior iba y pdenill
z qmientos q se sentiu qminto años yo el Rey roialna gomes de abant
Real secretario dentro Señor el Rey la fise estrenio por su mandado q egi
tura agoru por qmiantos bos el dicho don luis de beumonte constable
tenia iapu me suplicastos qdpediste por qdget qdquebos confirmase
zapw nase el dcho en alnala clame qdget en el contenido qdlos man
res qdpar qdparte de prenille de los dichos gentos dies nullmrs reme
cto de por bina en el dicho mla aluia la contenedora qmiquelos arales de tenu
res dem porme qdget en cada bn año qdparte de bina bina Situados señala
miente en qdertas rentas de las mis alcnias de la billa de sanabastian
etela qdparte de san domingo de la calzada etela billa de remunida de ebro
etela billa de sanabastian qmiquenta nullmrs Senlas alcunias del
abat de santo domingo etela calzada berente nullmrs Senlas Rent
alcunias etela eticha billa remunida de ebro berente nullmrs Sen
tas etelas alcunias de la dicha billa de sanabastian otros berente nullmrs
son los dichos qento dies nullmrs Donto los estogeres qdquererea
etener etoma qdnonbr Espan qmiquelos arreudadores si qdlos qdget
de las dichas Rentas de las dichas alcunias bos ten pugnen qdget
los dichos qento dies nullmrs Enesta grmfa estan en la carta de dest
tute prenille qdlegio con Setenta y siete nullmrs de los Comunes qd
las dichas alcunias de la dicha billa de Sanabastian treinta mi
mis Etela dichas alcunias qdla dicha qdparte de santo domingo qmiz
Etela dicha alcunias depauncor de diez esete nullmrs qmiso
dos setenta y siete nullmrs El an o primero berente nullmrs
tos y sesenta y cinco años qdcentena etante en cada bn año pura
bina bina todos los dichos qento dies nullmrs por quanto este

Lamita testa mi carta de prenille qdlegio se bos desfuentan treinta et tres nullmrs
mis qdlos dichos qento y diez nullmrs bos monto apagar por qdmanz de
dies mo zhangelleria qdlos bos monto a pagar y po o be armer arranjo
etres en los mis al nulla Segund la mordenanza qdpo quanto se fulla
ho los mis libros en omunas de las mordenanzas de poz bina en como bos el
dicho don luis de beumonte constable de nauaria abedes et tenetos tem
por meget en cada an o pura en toda bina bina los dichos qento y diez null
mis pura que bos Sean situados en quales qmier mis Rentas de alcauna
las eticas qdotros pechos qdcrechos qdlos bos mas quisierdes aber
tener qdquebos non han servido libros en qdrentos algunas Por ende yo
el sobre dicho Rey don enrique tonelo por bien Econfirmobos qdapruebo
bos el dcho mi alnala Sns corporo de la mierget en el contenido qdpor
bos faser bien qdmeget quando qdlos bos bala qdca guardada en todo por
tor Segund qd en el secontiene qdpor estan en la mi carta o por el dcho
qdtra sldo signado de espana publico qdso respcto qdlibrado en cada bina
mto los dichos mis contados mayores qmido dicho es mando a los ayenda
tores qd fieles qdget qdlos otros personas qmier qdlos qdlos qdlos qdlos
Recibido qdget qdrecibido qdrecibido qdrecibido en treinta
en qdsetenta oen otra maner qualquier las dichas Rentas de las dichas
alcunias de la dicha billa de Sanabastian etela dicha qdparte de santo
mingo de la calzada etela dicha billa remunida de el rno Etela dicha
etapauncor de qdpuiguen qdrentan Enesta grmfa qdpuigar qdrecibido qd
el dcho don luis de beumonte qdquel qdclere de Etela dcho por qdlos
qdgento dies nullmrs Enesta grmfa estan en el an o de la dta de dest
m dta de prenille qdlegio con los dichos setenta y siete nullmrs en est
m dta de prenille qdlegio con los dichos setenta y siete nullmrs Etela dicha grmfa
qdabastian con los dichos treinta nullmrs Etela dicha grmfa
qdabastian de la dchida abat de santo domingo de la calzada
dichos qmiz nullmrs Etela dichas grmfias de las dichas alcunias
eticha billa remunida de ebro con los dichos qmiz nullmrs Et
das Rentas de las dichas alcunias de la dicha billa de sanabastian
dichos dies qdseis nullmrs Enesta grmfa estan en el an o de la dta de dest
dichos qdseis nullmrs Segundo qdpostriero de qdicho an o de la dta de dest
dichos qdseis nullmrs Etela dcho berente demill qdquattro qdget
nos Etendo en adelante en cada bn año pura en toda bina bina qd
dichos qento y diez nullmrs enteramente por los tercios de cada
Enesta grmfa Delas dichas alcunias de la dicha billa de sanabastian
dichos qmiquenta nullmrs Etela dichas alcunias de la dicha ab
domingo de la calzada los dichos berente nullmrs Etela dicha
eticha billa de miranada hebro los dichos berente nullmrs

Rey de
Méjico

en la villa de C

RJ